

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0874 DE NOVIEMBRE 23 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCION 8232 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ley 2200 de 2022 en su artículo 119 numeral 49, Ordenanza 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 y la Ordenanza 018 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que en el Título 7 *"De La Rama Ejecutiva"* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *"Función Administrativa"* y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be the name of the official who signed the decree.



4. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
7. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

**"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda (...)"**

8. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 3 hace alusión a lo siguiente:

**"(...) COBERTURA DE LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO.** El presente estatuto consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Sector Central y Descentralizado.

*El Presupuesto del Sector Central del Departamento comprende: La Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, el despacho del Gobernador, las secretarías, y los demás órganos que lo componen.*

*El Presupuesto del Sector Descentralizado comprende: los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y con autonomía Presupuestal y Financiera.*

*Un segundo nivel que incluye la adopción de metas financieras del sector público Departamental y la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y de las sociedades de economía mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas les otorga. (...)"*

9. Que la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS" en su artículo 119 señala las atribuciones de los Gobernadores



e indicó que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán la facultad de:

(...) 49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - **y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.**

10. Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío fue creado a través de la Ordenanza No. 006 del 23 de noviembre de 1976 y modificado por la Ordenanza No. 0029 del 20 de mayo de 2009, el cual lo denomina como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y con patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento, vigiado y controlado por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.
11. Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, mediante oficio No. DG-215/2022 del 16 de noviembre de 2022, solicitó adición de recursos al presupuesto, en aras de cumplir a cabalidad con lo establecido en el convenio interadministrativo No. 040 de 2022 celebrado entre el Departamento del Quindío y el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Quindío y el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con el fin de apoyar la transición hacia el protocolo IPV6 de la ESE Municipal, mediante la modernización de la infraestructura tecnológica requerida para tal fin", por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$51.636.693,00)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
12. Que mediante acuerdo No. 002 del 16 de noviembre de 2022, el consejo directivo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en virtud de las disposiciones Constitucionales y Legales, autoriza adicionar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022 del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Quindío, la suma correspondiente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, aporte que será asumido por el Departamento del Quindío y el valor restante por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cabe aclarar que dicha adición fue aprobada por los tres miembros asistentes según consta en el acta No. 004-2022.
13. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2022, según consta en el Acta No. 045-22, analizó y estudió la solicitud del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para adicionar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022 del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Quindío, los recursos anteriormente expuestos, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, siendo aprobada por los miembros del CODEFIS, de conformidad al acta expedida por la presidenta del CODEFIS el día 18 de noviembre de 2022. (Acta que hace parte integral de este Decreto).



14. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la vigencia fiscal 2022, con el recurso anteriormente contemplado.
15. Que, en virtud de lo anterior, el Secretario Privado con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la vigencia fiscal 2022, según lo estipulado en el acuerdo No. 002 del 16 de noviembre de 2022, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, con el fin de cumplir a cabalidad con el Convenio Interadministrativo No. 040 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la vigencia fiscal 2022, según lo estipulado en el acuerdo No. 002 del 16 de noviembre de 2022, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, con el fin de cumplir a cabalidad con el Convenio Interadministrativo No. 040 de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veintitrés días (23) del mes de noviembre de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO**

**Secretario Privado con Delegación de Funciones del Cargo de Gobernador del  
Departamento Del Quindío**

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Juan Pablo Tellez Giraldo / Presidente Consejo Directivo IDTQ / Delegado

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaria de Hacienda

Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Jefe de Presupuesto (e) / Secretaria de Hacienda

Revisó: Angela Johanna Osorio Urrego / Contratista / Secretaria de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda